



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

COPIA QUINTA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SEGURANZA COMPAÑIA LIMITADA"

OTORGADA POR _____

A FAVOR DE _____

EL 5 de octubre de 1.972

PARROQUIA _____

CUANTIA \$ 200.000,00

QUITO a 16 de noviembre de 197 7

N. T.

TARQUI No. 809

TELEFOS: 527-954 230-110 541-670



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA :

"SEGURANZA COMPAÑIA LIMITADA"

CUANTIA : \$ 200.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú

blica del Ecuador, hoy día cinco de octubre de mil nove-

cientos setenta y dos, ante mí el Notario, doctor Rodrigo

Salgado Valdéz, comparecen los señores Hernán Cordovéz Dá-

valos, Vicente Albornoz Dávalos y doctor Oswaldo Hurtado -

Larrea, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, domiciliados el primero en la ciudad de Guayaquil

y transitoriamente en la ciudad de Quito, los dos últimos

con domicilio en esta ciudad y el señor Jaime Alberto Gue-

rrero, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado,

domiciliado en la ciudad de Bogotá y transitoriamente en -

esta ciudad, en nombre y representación de "Seguranza Com-

pañia Limitada", todos hábiles para contratar y obligarse,

a quienes conozco, de que doy fe; y dicen que elevan a es-

critura pública, la minuta que me entregan y cuyo tenor li

teral y que transcribo es el siguiente : - " S E Ñ O R -

N O T A R I O : - Sírvase incluir en su Registro de Escri

turas Públicas, una en la que conste el contrato de Compe-

ña de Responsabilidad limitada que convienen en celebrar

las personas que a continuación se indican, de conformidad

con las Leyes ecuatorianas y las siguientes cláusulas : -

1 PRIMERA : COMPARECIENTES . - Compare-
2 cen los señores Hernán Cordóvez Dávalos, Vicente Albornoz
3 Dávalos y doctor Oswaldo Hurtado Larrea, por sus propios
4 derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
5 vil casados, domiciliados, el primero, en la ciudad de --
6 Guayaquil y transitoriamente en la ciudad de Quito, los -
7 dos últimos, con domicilio en esta ciudad y el señor Jai-
8 me Alberto Guerrero, en nombre y representación de "Segu-
9 ranza Compañía Limitada", Sociedad constituida en Colom--
10 bia y según las Leyes que rigen en ese País, según consta
11 en Poder Especial conferido para el efecto y que se acom-
12 paña como documento habilitante . - Se acompaña así mismo
13 un Certificado en que se prueba la existencia legal de --
14 "Seguranza Limitada en Colombia, emitido por la Cámara de
15 Comercio de Bogotá, Colombia y debidamente autenticado --
16 por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colom-
17 bia, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia
18 y por el Cónsul General de Ecuador en Bogotá . - S E G U N
19 D A : F U N D A C I O N . - Los comparecientes convie--
20 nen en constituir, la Compañía de Responsabilidad Limita-
21 da "SEGURANZA COMPAÑIA LIMITADA", que estará sujeta a las
22 Leyes ecuatorianas y a los presentes Estatutos, expresen
23 su voluntad de fundarla, como en efecto lo hacen y acep--
24 tan los derechos y deberes inherentes a la calidad de So-
25 cios . - T E R C E R A : E S T A T U T O S . - Los funde-
26 dores expresan que la Compañía se regirá por los siguien-
27 tes Estatutos, cuyas disposiciones acuerdan y las aprue--
28 ben : - A R T I C U L O P R I M E R O : D E N O M I N A



1 C I O N . - La Compañía se denominará "SEGURANZA COMPA-
2 NIA LIMITADA" . - A R T I C U L O S E G U N D O : O B J E
3 T O . - El objeto principal de la Compañía, es el de ac-
4 tuar como Agencia colocadora de Seguros de una o varias -
5 Compañías de Seguros y la Realización de todas las activi-
6 dades atinentes a dicho fin; para lo cual podrá efectuar
7 y celebrar todo tipo de actos y contratos de naturaleza -
8 civil y mercantil y las transacciones que fueren neces-
9 rias para el cumplimiento de sus finalidades . - A R T I -
10 C U L O T E R C E R O : D O M I C I L I O . - El domi-
11 cilio principal de la Compañía, es la ciudad de Quito . -
12 Habrá una Sucursal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo es-
13 tablecer otras en el País o fuera de él . - A R T I C U -
14 L O C U A R T O : D U R A C I O N . - El plazo de dura-
15 ción de la Compañía, será de veinte años . - Este plazo -
16 podrá ser ampliado por resolución de la Junta General con
17 vocada para el efecto . - La Compañía podrá disolverse, -
18 antes de transcurrido el plazo señalado, por resolución -
19 de la Junta General tomada por mayoría que represente, a
20 lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital So- -
21 cial o por las causas determinadas en la Ley de Compañías.
22 A R T I C U L O Q U I N T O : C A P I T A L S O C I A L .
23 El Capital Social de la Compañía, es de DOSCIENTOS MIL SU-
24 CRES, dividido en aportaciones iguales e indivisibles de
25 Un mil sucres cada una, Capital que se encuentra integra-
26 mente suscrito . - La Compañía entregará a cada socio los
27 correspondientes certificados de aportación con el carác-
28 ter de no negociables . - Los certificados de aportación,

1 deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente de
2 la Compañía, y registrados en el Libro de Certificados de
3 aportaciones . - A R T I C U L O S E X T O : A U M E N
4 T O D E C A P I T A L . - En cualquier momento, por re
5 solución de la Junta General de Socios, tomada con la ma-
6 yoría establecida en el Artículo Ciento once de la Ley de
7 Compañías, podrá aumentarse el Capital Social, aumento en
8 que los socios tendrán derecho preferente a prorrata de -
9 sus partes sociales . - A R T I C U L O S E P T I M O :
10 C E S I O N D E A P O R T A C I O N E S . - Para que -
11 los socios cedan sus aportaciones, así como para la admi-
12 sión de nuevos socios; se requerirá el acuerdo unánime --
13 del Capital Social . - Los socios tendrán derecho prefe--
14 rente para adquirir tales aportaciones y el valor será el
15 comercial, pudiendo cada uno adquirirlas en proporción al
16 Capital aportado a la Compañía . - La cesión se hará me--
17 diante escritura pública que se inscribirá en el Registro
18 Mercantil y en los Libros de la Compañía, de conformidad
19 con las disposiciones legales . - A R T I C U L O O C -
20 T A V O . - Cuando un socio desee ceder sus aportacio-
21 nes, lo comunicará por escrito al Gerente, que comunicará
22 a cada socio, a fin de que los demás socios puedan ejer--
23 cer su derecho, de preferencia en el plazo de treinta dí-
24 as . - A R T I C U L O N O V E N O : A D M I N I S --
25 T R A C I O N . - Los órganos de Administración de la --
26 Compañía, son : Junta General de Socios, la Presidencia y
27 la Gerencia . - A R T I C U L O D E C I M O . - La Jun-
28 ta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía



1 y se integra con todos sus socios . - Cada socio tiene de-
2 recho a un voto por cada aportación pagada que posea . - -
3 A R T I C U L O D E C I M O . - Las resoluciones que a-
4 dopte la Junta General son obligatorias para todos los so-
5 cios, siempre que se tomen por mayoría absoluta del Capi-
6 tal Social representado en la sesión, salvo que estos Esta-
7 tutos o la Ley exigiere una mayoría especial . - Se entien-
8 de por mayoría absoluta el acuerdo de más del cincuenta --
9 por ciento del Capital Social, representado en la reunión.
10 La Junta General de Socios, podrá ser ordinaria y extraor-
11 dinaria . - La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez -
12 al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
13 finalización del último ejercicio económico de la Compañía;
14 la Extraordinaria, en cualquier tiempo . - A R T I C U -
15 L O D E C I M O S E G U N D O : C O N V O C A T O R I A .
16 La convocatoria la hará el Gerente o el socio o socios que
17 representen el veinte y cinco por ciento del Capital So- -
18 cial, en la forma prevista en la Ley y mediante carta y ca-
19 ble dirigidos a cada uno de los socios, por lo menos quín-
20 ce días antes de la fecha de la reunión, salvo que concu-
21 rra todo el Capital Social, en cuyo caso no serán necesa-
22 rios estos requisitos . - A R T I C U L O D E C I M O -
23 T E R C E R O . - A las sesiones asistirán los socios per-
24 sonalmente o representados, siendo suficiente para el se-
25 gundo caso, una Carta - Poder con carácter especial para -
26 cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder le-
27 galmente conferido . - Habrá quórum en las sesiones, cuan-
28 do se halle representado el setenta por ciento del Capital

1 Social, por lo menos . - En tratándose de segunda convoca
2 toria, bastará la representación del veinte y cinco por -
3 ciento del Capital Social . - A R T I C U L O D E C I -
4 M O C U A R T O : S O N D E B E R E S Y A T R I B U -
5 C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L D E S C -
6 C I O S . - a) Designar y remover al Presidente y al Ge
7 rente; b .) Aprobar las cuentas y balances que presente el
8 Gerente; c) Resolver sobre la forma del reparto de utili
9 dades; d) Autorizar la cesión de aportaciones y la admi-
10 sión de nuevos socios; e) Decidir sobre el aumento o dis
11 minución de Capital y la prórroga del plazo del contrato
12 social; f) Resolver sobre el gravámen o enajenación de -
13 inmuebles propios de la Compañía; g) Resolver sobre la -
14 disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la ex--
15 clusión del socio o socios de conformidad con las causa--
16 les determinadas en la Ley; i) Disponer se entablen las
17 acciones correspondientes en contra del Presidente o el -
18 Gerente; j) Dictar los Reglamentos que se requieran para
19 la adecuada marcha de la Compañía; k) Aprobar el presu--
20 puesto ordinario de la Compañía; l) Ejercer las demás a-
21 tribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatu-
22 tos y aquellas que no estuvieren atribuidas a otro órgano.
23 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - La Junta -
24 General estará presidida por el Presidente o en ausencia
25 de éste, por quien sea elegido para el efecto . - Como Se
26 cretario actuará el socio elegido para esta función en ca
27 da Junta . - Las actas aprobadas deberán ir firmadas por
28 el Presidente y el Secretario, para su validez . - A R -



TICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESI-

DENTE. - Será designado entre los socios, para un -

período de un año, pudiendo ser reelegido. - Sus deberes

y atribuciones, son : a) Presidir y dirigir las sesiones

de la Junta General y suscribir con el Secretario las Ac-

tas de las mismas; b) Supervigilar la marcha de la Compa-

ña y sus actividades; c) Suscribir los Certificados pro-

visionales y los de aportación, en unión del Gerente; d)

Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y reso-

luciones de la Junta General; e) Ejercer las demás atri-

buciones que le señalen la Ley, los Estatutos y las que -

le confiera la Junta General. - ARTICULO DE-

CIMO SEPTIMO: DEL GERENTE. - Habrá

un Gerente designado por la Junta General para un período

de un año pudiendo ser reelegido. - Sus principales debe-

res y atribuciones, son : a) Ejercer la representación -

legal de la Compañía en y fuera de juicio, para todos los

actos y contratos en que interviniere o fuere requerida -

su intervención, con las facultades que las Leyes recono-

cen a los mandatarios; b) Celebrar los actos y contratos

que creen derechos u obligaciones para la Compañía y que

correspondan al giro normal de ésta; c) Llevar bajo su -

responsabilidad, los libros exigidos por el Código de Co--

mercio y la Ley de Compañías; d) Presentar anualmente a

la Junta General, una memoria razonada de la situación e-

conómica y financiera de la Compañía, acompañada de los -

respectivos balances; e) Solicitar la convocatoria a Jun-

ta General de Socios; f) Otorgar escrituras públicas y -

1 privadas, poderes especiales y generales; g) Suscribir,
2 aceptar, endosar, protestar, cancelar y emitir letras de
3 cambio, pagarés y demás títulos de crédito; h) Abrir -
4 cuentas corrientes y girar sobre ellas, endosar cheques
5 y solicitar su protesto; i) Ejercer las demás atribu--
6 ciones que le confieren las Leyes, los Estatutos y la Jun
7 ta General . - El Gerente, para comprometer a la Compañía
8 por cantidades superiores a los Veinte mil sucres, necesi
9 tará autorización de la Junta General . - A R T I C U -
10 L O D E C I M O O C T A V O . - La Compañía tendrá un
11 Comisario que será designado por la Junta General anual--
12 mente y cuyas atribuciones serán principalmente las si- -
13 guientes : a) Inspeccionar y vigilar todas las operacio
14 nes sociales, sin dependencia de la administración y en -
15 interés de la Compañía; b) Fiscalizar en todas sus par
16 tes la administración de la Compañía y velar porque ella
17 se ajuste a las normas de una buena administración; c)
18 Cerciorarse de la constitución y garantías de los adminis
19 tradores y Gerentes en los casos en que fueren exigidas ;
20 d) Exigir a los administradores la entrega de un balance
21 mensual de comprobación; e) Examinar en cualquier momen
22 to y una vez cada tres meses por lo menos, los Libros y -
23 papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera ;
24 f) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganan- -
25 cias e informar sobre los mismos a la Junta General de Ac
26 cionistas; g) Solicitar que en la convocatoria a la Jun
27 ta General se hagan constar los puntos que estime conve--
28 nientes; h) Asistir con voz informativa a las Juntas Ge



1 neres; i) Pedir informes a los administradores . - En
2 lo demás se estará a lo dispuesto en la sección sexta, Ca
3 pítulo Décimo de la Ley de Compañías, en cuanto fuere a--
4 plicable . - A R T I C U L O D E C I M O R O V E N T O . -
5 Ni los administradores o Gerentes, ni los socios por si o
6 por interpuesta persona, ni los socios de las Sociedades
7 Socias de la Compañía que por este acto se constituye, po
8 drán ejercer en el Ecuador, por cuenta propia o ajena pa-
9 ra su propio beneficio, la actividad que constituye el ob
10 jeto de la Sociedad, so pena, de, según el caso, ser remo
11 vidos o de perder, en favor del fondo social, las aporta-
12 ciones hechas y los derechos en las utilidades . - A R -
13 T I C U L O V I G E S I M O . - Ningún socio está auto-
14 rizado para retirar de la Sociedad fondos que resulten un
15 saldo débito a cargo, sin previa autorización de la Junta
16 General . - Queda terminantemente prohibido que ninguno de
17 los socios sea deudor de la Sociedad . - A R T I C U L O
18 V I G E S I M O P R I M E R O . - La Sociedad no puede -
19 ser fiadora o codeudora, sin previa autorización tomada -
20 por unanimidad, por la Junta General . - A R T I C U L O
21 V I G E S I M O S E G U N D O : D E L A L I Q U I D A
22 C I O N . - La Compañía se disolverá y entrará en liqui-
23 dación : a) Por terminación del plazo; b) Por las cau
24 sas señaladas en la Ley . - La resolución de liquidar la
25 Compañía deberá ser tomada por la Junta General en sesión
26 convocada especialmente con ese objeto, con el voto confor
27 me de al menos el setenta y cinco por ciento del Capital
28 Social . - El Gerente tendrá las funciones de Liquidador

1 y la división de los bienes se hará de acuerdo con las a-
2 portaciones de cada socio . - C U A R T A . - Queda es-
3 tablecido y convenido entre los socios que "Seguranza Li-
4 mitada" de Colombia, es dueña del nombre "Seguranza", pe-
5 ro que autoriza a la Compañía ecuatoriana que se constitu-
6 ye con la presente escritura, a utilizar gratuitamente en
7 su Razón Social que será "SEGURANZA COMPANIA LIMITADA" y
8 por toda la vida de esta nueva Compañía . - Queda igual--
9 mente convenido que en caso de liquidarse por cualquier -
10 motivo la Sociedad que se constituye con este Contrato, -
11 el nombre "Seguranza" continuará siendo de propiedad ex--
12 clusiva de "Seguranza Limitada" de Colombia, sin costo al-
13 guno para esta firma comercial . - Q U I N T A . - Los
14 contratantes se comprometen a realizar la primera Junta -
15 General Ordinaria, dentro de noventa días subsiguientes a
16 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil . - S E X T A . - Facúltase al señor Vicente -
18 Albornoz Dávalos para que realice todas las gestiones con-
19 cernientes al perfeccionamiento de este contrato.- S E P-
20 T I M A . - Los otorgantes, fundadores de la Compañía, -
21 reconocen y aprueban la suscripción total del Capital So-
22 cial y declaran que no se ha hecho reserva de beneficios
23 ni premios especiales; y, que, la suscripción de aporte--
24 ciones y entregas en Caja se han realizado en la forma --
25 que se indica a continuación : L I S T A D E S U S --
26 C R I P T O R E S : Vicente Albornos Dávalos, Aportacio-
27 nes suscritas número uno.- cuarenta, Valor Un mil sucres
28 cada una, Valor pagado : Cuarenta mil sucres .-- Oswaldo



1 Hurtado Larrea . - Aportaciones suscritas número cuaren-
 2 ta y uno - ochenta . - Valor : Un mil sucres cada una . -
 3 Valor pagado : Cuarenta mil sucres . - Hernán Cordovéz -
 4 Dévalos . - Aportaciones suscritas número ochenta y uno-
 5 ciento veinte . - Valor : Un mil sucres cada una . - Va-
 6 lor pagado : Cuarenta mil sucres . - "Seguranza Limitada"
 7 Aportaciones suscritas número ciento veinte y uno - dos-
 8 cientos . - Valor : Un mil sucres cada una . - Valor pa-
 9 gado : Ochenta mil sucres . - Se adjunta el comprobante
 10 de depósito bancario por el valor pagado . - O C T A -
 11 V O . - Los contratantes se ratifican en el contenido -
 12 de todas y cada una de las disposiciones de este Contra-
 13 to Social y sus Estatutos, cuyas normas regirán las acti-
 14 vidades de la Compañía y, en todo lo no previsto, se re-
 15 miten a la legislación vigente, en la que fuere aplica-
 16 ble . - Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláu-
 17 sulas de estilo para la plena validez . - Hasta aquí la
 18 minute que los comparecientes ratifican y aceptan en to-
 19 das sus partes; y leída que les fue íntegramente esta es-
 20 critura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de
 21 acto, de todo lo cual doy fe . - firmado) Hernán Cordo-
 22 véz Dévalos . - firmado) Vicente Albornoz Dévalos.- fir-
 23 mado) Doctor Osvaldo Hurtado Larrea . - firmado) Jaime
 24 Alberto Guerrero . - El Notario . - firmado) Doctor Ro-
 25 drigo Salgado Valdéz . - - D O C U M E N T O C H A B I -
 26 L I T A N T E S : M I N I S T E R I O D E F I N A N -
 27 Z A S : J E F A T U R A P R O V I N C I A L D E R E C O A U D A C I O N E S D E L I C H I N -
 28 C H A . - - Forma : uno - R . - Número : un millón ciento

1 veinte y tres mil ciento veinte y cinco . - Fecha : octu-
 2 bre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y dos . - Re-
 3 caudación Directa . - Nombre : "Seguranza Compañía Limita-
 4 da" . - Por concepto de celebración de contrato de Consti-
 5 tución de Compañía de Responsabilidad Limitada "SEGURANZA
 6 COMPAÑIA LIMITADA", por la suma de Doscientos mil sucres.
 7 Código número : ciento un mil ciento treinta . - Año : mil
 8 novecientos setenta y dos . - Rubro : Timbres Fiscales . -
 9 Valor : Un mil doscientos sucres . - Código número : cien-
 10 to un mil ciento treinta y tres . - Año : mil novecientos
 11 setenta y dos . - Rubro : Asistencia Social . - Valor : -
 12 Dos sucres . - Total : Un mil doscientos dos sucres . - Son :
 13 Un mil doscientos dos sucres . - El Liquidador : - M.C.M.:-
 14 El Jefe de Recaudaciones o Recibidor . - Sigue el sello . -
 15 MINISTERIO DE FINANZAS : JEFATURA PRO-
 16 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA . - Forma : Uno-R.-
 17 Número : un millón ciento veinte y seis mil quinientos que-
 18 rente y ocho . - Fecha : octubre veinte y siete de mil no-
 19 vecientos setenta y dos . - Nombre : Seguranzas . - Por -
 20 concepto de Constitución de Compañía . - Cantidad : Dos cien-
 21 tos mil sucres . - Notaría Decano Pichincha . - Oficina núme-
 22 ro : veinte y un mil seiscientos ochenta y cinco . - Caré-
 23 tula : Ciento treinta sucres - veinte por ciento . - Dere-
 24 chos : Cuatrocientos treinta y cuatro sucres . - Código -
 25 número : ciento un mil setecientos . - Año : mil novecien-
 26 tos setenta y dos . - Rubro : Derechos y tasas judiciales .
 27 Valor : Quinientos sesenta y cuatro sucres . - Total : Qui-
 28 nientos sesenta y cuatro sucres . - Son : Quinientos sesen-



1 senta y cuatro sucres . - El Liquidador . - m.p. - El Je
 2 fe de Recaudaciones o Recibidor . - Sigue el sello . - -
 3 BANCO HOLANDES UNIDO : CERTIFI -
 4 CACION . - - El Banco Holandés Unido, Sucursal Qui
 5 to, certifica haber dado apertura en sus Libros a la - -
 6 Cuenta de Integración de Capital de "SEGURANZA COMPAÑIA
 7 LIMITADA", Compañía que está en formación, a la que se -
 8 ha acreditado depósitos por la cantidad de Doscientos --
 9 mil sucres, efectuados en esta fecha, por las siguientes
 10 personas : Seguranza Compañía Limitada (Colombia) : -
 11 Ochenta mil sucres . - Vicente Albornoz Dávalos : Cuaren
 12 ta mil sucres . - Oswaldo Hurtado : Cuarenta mil sucres.
 13 Hernán Cordóvez : Cuarenta mil sucres . - La mencionada
 14 cantidad será mantenida por este Banco hasta la termina
 15 ción de los trámites que la Ley ecuatoriana establece pa
 16 ra la Constitución de las Compañías de Responsabilidad -
 17 Limitada, y los representantes legales de Seguranza Com
 18 pañía Limitada, entreguen al Banco Holandés Unido Socie
 19 dad Anónima, Sucursal Quito, copias de la escritura de -
 20 Constitución y de sus actas de posesión, debidamente ins
 21 critas en el Registro Mercantil, y suscriban la orden de
 22 retiro correspondientes . - La presente certificación no
 23 es negociable y se la emite solamente para los efectos -
 24 determinados en la Ley de Compañías . - Quito, octubre -
 25 veintitres de mil novecientos setenta y dos . - Banco Ho
 26 landés Unido, Sucursal Quito . - firmado) Ilegible . - -
 27 BB CERC CERC OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS --
 28 TRECE . - - Conste por la presente que yo, Raúl Rolán

1 Betancur, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identifi
2 cado con la cédula de ciudadanía número quinientos setenta
3 y nueve mil setecientos cuarenta y seis, expedida en Antio
4 quia (Antioquia), actuando en mi condición de Gerente en
5 ejercicio y representante legal plenamente autorizado de -
6 Seguranza Limitada, Sociedad Comercial domiciliada en Bogo
7 tá, y constituida por medio de la escritura pública número
8 tres mil ciento treinta y ocho del treinta y uno de julio
9 de mil novecientos sesenta y cuatro, de la Notaría Tercera
10 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de la Cá-
11 mara de Comercio de Bogotá que el señor Cónsul de la Repú-
12 blica del Ecuador ha tenido a la vista, por medio del pre-
13 sente escrito confiero Poder Especial, pero amplio y sufi-
14 ciente, al señor Jaime Alberto Guerrero Rodas, varón, ma-
15 yor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la cédula
16 de ciudadanía número seis - cero sesenta y cuatro - dos -
17 cientos sesenta y siete, expedida en Cali, para que en nom-
18 bre y representación de Seguranza Limitada y otros, consti-
19 tuya con los señores Vicente Albornoz Dávalos, Hernán Cor-
20 dovez Dávalos y Oswaldo Hurtado Larrea, ciudadanos ecuator-
21 rianos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, domici-
22 liada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, que gi-
23 raré bajo la Razón Social de "SEGURANZA COMPANIA LIMITADA".
24 El señor Guerrero, queda ampliamente facultado para hacer
25 los aportes de Capital que considere necesarios, para con-
26 venir el objeto social y todas las demás estipulaciones es-
27 tatutarias que sean necesarias o convenientes y para susti-
28 tuir el presente Poder . - Atentamente . - firmado) Raúl



1 Roldán Betancur . - En Bogotá, a veinte de septiembre de
2 mil novecientos setenta y dos, ante mí Miguel Torres arro
3 yo, Notario Sexto de este Circuito, se presenta Raúl Rol-
4 dán, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula número
5 quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarente y - -
6 seis, expedida en Antioquia y dice que el anterior docu--
7 mento es cierto y verdadero, y que la firma puesta al pie
8 es de su puño y letra y es la misma que usa y acostumbra
9 en los actos de su vida pública y privada . - En constan-
10 cia firma . - firmado) Raúl Roldán Betancur . - firmado)
11 Miguel Torres Arroyo . - Sigue el sello que dice : Repú--
12 blica de Colombia . - Miguel Torres Arroyo, Notario Sexto,
13 Bogotá - D.E. - El Gobernador de Cundinamarca, hace cons
14 tar que la firma del señor Miguel Torres Arroyo, es autén
15 tica y que se encontraba en ejercicio de sus funciones co
16 mo Notario Sexto del Círculo de Bogotá D.E. cuando expi--
17 dió la anterior certificación . - Bogotá, septiembre vein
18 tiuno de mil novecientos setenta y dos . - El Gobernador
19 de Cundinamarca . - firmado) Diego Uribe Vargas . - Si--
20 gue el sello que dice : "Departamento de Cundinamarca, Go
21 bernador" . - MINISTERIO DE GOBIERNO - SECRETARIA GENE--
22 RAL . - Bogotá D.E., septiembre veinte y dos de mil nove-
23 cientos setenta y dos . - legalízase la firma del señor -
24 Diego Uribe Vargas, quien desempeñaba las funciones de Go
25 bernador del Departamento de Cundinamarca, el día veintiu
26 no de septiembre de mil novecientos setenta y dos . - El
27 Secretario General . - firmado) Hugo Hoyos . - Sigue el
28 sello que dice : "Ministerio de Gobierno - Secretaría Ge-

1 neral" . - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Bogo
2 tá, veinte y cinco de septiembre de mil novecientos seten
3 ta y dos . - Número : veinte mil doscientos treinta y cua
4 tro . - Certificase que el señor Hugo Hoyos, cuyo firma -
5 aparece al pie del presente documento, desempeñaba en esa
6 fecha las funciones allí indicadas . - Ministerio de Rela
7 ciones Exteriores . - firmado) Juan Nepomuceno Lizerazo
8 G., Jefe de Negocios Generales de la División de Asuntos
9 Consulares . - Número de orden : doscientos uno . - Tari
10 fa : Cuarta - veintiuno - a . - Derechos : Quince pesos.-
11 Presentada para legalizar la firma que antecede, el sus--
12 crito Eduardo Dávalos, certifica que es auténtica y la --
13 que usa en todos sus actos el señor Juan Nepomuceno Liza-
14 razo G. - Bogotá, a veinte y seis de septiembre de mil no
15 vecientos setenta y dos . - firmado) Eduardo Dávalos, Mi
16 nistro Cónsul General del Ecuador . - Sigue el sello que
17 dice : "Consulado General del Ecuador, Bogotá . - - REPU-
18 BLICA DEL ECUADOR : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
19 Legalización número : cinco mil ochocientos treinta.- Qui
20 to, octubre dieciseis de mil novecientos setenta y dos. -
21 Certifico que la firma precedente de Eduardo Dávalos, Mi-
22 nistro Cónsul General del Ecuador en Bogotá, es auténtica.
23 firmado) Jaime Pineda Paz, Jefe de la Sección de Pasapor
24 tes y legalizaciones . - Sigue el sello que dice : "Minis
25 terio de Relaciones Exteriores, Sección Legalizaciones y
26 Pasaportes . - - AA DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL
27 NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE . - - El Secretario General de
28 la Cámara de Comercio de Bogotá, CERTIFICA : Que según es



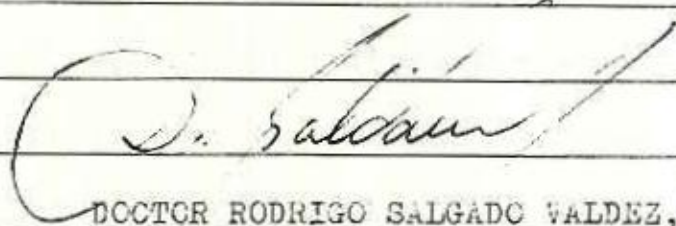
critura número tres mil ciento treinta y ocho, otorgada
ante el Notario Tercero de Bogotá, el treinta y uno de -
julio de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyo extracto
fue registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, el --
cinco de agosto del mismo año, bajo el número sesenta y
un mil ochocientos catorce y a las páginas ochenta a o-
chenta y cinco del Libro respectivo, consta que la admi-
nistración de la Sociedad denominada : "Echeverri, Esco-
bar, Restrepo y Compañía Limitada", el uso de la razón -
social y la representación legal, están a cargo del Pre-
sidente de la Junta y del Gerente de la Oficina en Bogo-
tá; sociedad que cambió posteriormente su razón social -
por la de "SEGURANZA LIMITADA" . - que de acuerdo con el
Acta número uno, correspondiente a la reunión de la Junta
de Socios de la Sociedad denominada "Seguranza Limitada",
que se verificó el día veinte y cuatro de agosto de mil
novecientos sesenta y cuatro, cuyo extracto fue registra-
do en la Cámara de Comercio de Bogotá, el mismo que bajo
el número sesenta y dos mil ciento noventa y a las pági-
nas doscientos veinte y seis a doscientos veinte y siete
del Libro respectivo, consta que fue designado Presiden-
te de la Junta de Socios de dicha Sociedad, el señor Car-
los Echeverri Angel . - que de acuerdo con el Acta núme-
ro doce, correspondiente a la reunión de Junta de Socios
de la Sociedad denominada Seguranza Limitada, que se ve-
rificó el día veinte de septiembre de mil novecientos se-
senta y ocho, cuyo extracto fue registrado en la Cámara
de Comercio de Bogotá, el veinte y cuatro de abril de --

1 mil novecientos setenta, bajo el número ochenta y cuatro
2 mil setecientos sesenta y a las páginas quinientas cin- -
3 cuenta y tres a quinientas cincuenta y cuatro del Libro -
4 respectivo, consta que fue nombrado Gerente de dicha So--
5 ciedad, el señor Raúl Roldán . - CERTIFICA : Que en el
6 Libro Noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bo-
7 gotá, no aparece inscripción posterior de nombramiento de
8 Presidente de la Junta y Gerente de la expresada Sociedad.
9 Bogotá, D.E., veinte y siete de junio de mil novecientos
10 setenta y dos . - El Secretario General de la Cámara de -
11 Comercio de Bogotá . - Por el Secretario , - firmado) De
12 lio Gómez Layva . - Sigue el sello que dice : "Cámara de
13 Comercio de Bogotá" . - Derechos : Veinte pesos . - Estam
14 pillas de timbre : Diez pesos . - - SUPERINTENDENCIA DE -
15 INDUSTRIA Y COMERCIO . - - El Jefe de Cámaras de Comercio
16 y Profesiones Comerciales, hace constar : Que la firma -
17 que aparece en el presente documento y quien esté autori-
18 zado para firmar por el Secretario de la Cámara de Comer-
19 cio de Bogotá, es auténtica y es la misma que usó en sus
20 actos públicos y privados . - Expedida en Bogotá, D.E., a
21 los veintiún días del mes de septiembre de mil novecien--
22 tos setenta y dos . - firmado) Rafael López López . - Si
23 gue el sello que dice : "Superintendencia de Industria y
24 Comercio - Sección de Cámaras de Comercio, Jefe . - - MI-
25 NISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - - Bogotá, veinte y
26 cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.- Nú
27 mero : veinte mil setecientos noventa y siete . - Certifí
28 case que el señor Rafael López, cuya firma aparece al pie



1 del presente documento, desempeñaba en esa fecha las fun-
2 ciones allí indicadas . - Ministerio de Relaciones Exte--
3 riores . - firmado) Juan Nepomuceno Lizarazo G., Jefe de
4 Negocios Generales de la División de Asuntos Consulares.-
5 Número de orden : doscientos . - Tarifa : Cuarta - vein--
6 tiuno - 3 . - Derechos : quince pesos . - Presentada para
7 legalizar la firma que antecede, el suscrito Eduardo Dávalos
8 los certifica que es auténtica y la que use en todos sus
9 actos el señor Juan Nepomuceno Lizarazo . - Bogotá, a vein-
10 te y seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.
11 firmado) Eduardo Dávalos P., Ministro Cónsul General del
12 Ecuador . - Sigue el sello que dice : "Consulado General
13 del Ecuador, Bogotá . - - REPUBLICA DEL ECUADOR : MINIS-
14 TERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - - Legalización número
15 cinco mil ochocientos dieciseis . - Quito, octubre trece
16 de mil novecientos setenta y dos . - Certifico que la fir-
17 ma precedente de Eduardo Dávalos, Ministro Cónsul General
18 del Ecuador en Bogotá, es auténtica . - firmado) Jaime -
19 Pineda Paz, Jefe de la Sección de Pasaportes y Legaliza--
20 ciones . - Sigue el sello que dice : "Ministerio de Rela-
21 ciones Exteriores - Sección Legalizaciones y Pasaportes.-
22 LC ENABEND.CO : VALE. 1/
23
24
25
26
27 Se otorgó ante mí;
28 y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA,

1 debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciseis de no
2 viembre de mil novecientos setenta y siete.

3
4
5
6 

7
8 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
9 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

10
11 Con fecha 1^o de Noviembre 1977
12 a Fs: 1977(412) del Registro General 103 se halla
13 inscrita en Primera de escritura
14 Quito 3 de febrero de 1977

15 

16 EL REGISTRADOR

